

**COMISIÓN PERMANENTE**  
**ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES**  
CONSEJO INSTITUCIONAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**MINUTA**

**Reunión Ordinaria VIRTUAL:** No.735-2021 **Fecha:** Martes 05 de octubre del 2021

---

Inicio: 8:10 am.

**Presentes:** Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Sr. Esteban González Valverde.

**Justificado para incorporarse posteriormente:** Dr. Luis Alexander Calvo Valverde

**Profesional en Administración del CI:** MAE. Maritza Agüero González

**Secretaria de apoyo** TAE. Adriana Aguilar Loaiza

**1. Aprobación de la Agenda**

La señora María Estrada Sánchez, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de las Minutas 728, 729 y 730
3. Correspondencia
4. Informe de la Coordinación
5. R-726-2021 Se solicita: 1. Autorizar al Rector para la firma del adendum al Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica. 2. Gestionar lo correspondiente para la modificación al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Indica además que ambas solicitudes fueron conocidas en el Consejo de Rectoría, en la Sesión N° 28-2021, Artículo 4, del 27 de julio del 2021. (a cargo del señor Luis Alexánder Calvo)

6. Respuesta al oficio AEMAC-PRES-051-2021 Interpretación del Artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje (a cargo de la señorita Abigail Quesada)
7. SCI-826-2021 Propuesta de la norma para pago de coordinadores generales y definición de personal operativo
8. Propuestas para revisar:
  - a. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en las “Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”
  - b. Creación del Programa académico de posgrado: Maestría en Ciberseguridad y sus énfasis
  - c. Autorización a la Administración para que pueda organizar procesos docentes en el período de cursos de verano para completar cursos inconclusos de periodos ordinarios o impartir cursos de los planes de estudio para atenuar las consecuencias derivadas de eventos de fuerza mayor e integración de una comisión que elabore una propuesta de reforma integral de los “Lineamientos de los cursos de Verano”
9. Revisión de observaciones enviadas por la Comunidad tras consulta “Reglamento Cursos de Educación Continua”
10. Informe de avance de reglamentos y temas asignados
11. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

## **2. Aprobación de las Minutas 728, 729 y 730**

Se someten a votación las minutas No. 728, 729 y 730, las cuales son aprobadas de forma unánime.

## **3. Correspondencia**

### **a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES**

**a.1 ViDa 602-2021** Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre de 2021, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual se realiza la comunicación de acuerdo del Consejo de

Docencia Sesión Extraordinaria 16-2021, Punto 1, inciso a, del 29-9-2021. Propuesta: “Criterio del Consejo de Docencia sobre la autorización a la administración para organizar procesos docentes en el periodo de cursos de verano para completar cursos inconclusos de periodos ordinarios o impartir cursos de los planes de estudio para atenuar las consecuencias derivadas de eventos de fuerza mayor e integración de una comisión que elabore una propuesta de reforma integral de los “Lineamientos de los cursos de Verano” (SCI-859-2021). Esta en agenda para hoy.

**a.2 OPI 284-2021** Memorando con fecha de recibido 29 de setiembre de 2021, suscrito por MBA José Antonio Sánchez, Director de la Oficina de Planificación, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual remite las observaciones a la Propuesta “Reglamento de Admisión a Carreras del TEC. **Se traslada al señor Luis Gerardo Meza.**

**a.3 CEDA 384-2021** Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre de 2021, suscrito por PhD. William Delgado Montoya, Director CEDA, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual remiten las observaciones de la consulta realizada mediante oficio SCI 890-2021 sobre la grabación de las lecciones en modalidad virtual. **Se invitará junto con la asesoría legal para ampliar contexto.**

**a.4 CEDA 389-2021** Memorando con fecha de recibido 28 de setiembre de 2021, suscrito por PhD. William Delgado Montoya, Director CEDA, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual remiten las observaciones al Reglamento para la oferta de cursos de educación continua de Posgrado. **Este punto está en agenda de hoy. Se incluyeron en el cuadro comparativo, se traslada a los señores Luis Alexander Calvo y la señora Maritza Agüero.**

**a.5 Correo electrónico** con fecha de recibido 16 de setiembre del 2021, remitido por el señor Milton Villarreal Castro, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual remiten las observaciones al Reglamento para la oferta de cursos de educación continua de Posgrado. **Este punto está en agenda de hoy. Se incluyeron en el cuadro comparativo, se traslada al señor Luis Alexander Calvo y la señora Maritza Agüero.**

**a.6 Correo Electrónico** con fecha de recibido 29 de setiembre del 2021, remitido por el señor Juan Bautista Hernández Granados, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual remiten las observaciones al Reglamento para la oferta de cursos de educación continua de Posgrado. **Este punto está en agenda de hoy. Se incluyeron en el cuadro comparativo, se traslada al señor Luis Alexander Calvo y la señora Maritza Agüero.**

**a.7 Correo Electrónico** con fecha de recibido 28 de setiembre del 2021, remitido por el PhD. William Delgado Montoya, Director CEDA, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de

Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual remiten **observaciones adicionales** al CEDA 389-2021 en relación al Reglamento para la oferta de cursos de educación continua de Posgrado. Este punto está en agenda de hoy. Se incluyeron en el cuadro comparativo, se traslada al señor Luis Alexander Calvo y la señora Maritza Agüero.

**a.8 DAR 403-2021** Memorando con fecha de recibido 28 de setiembre del 2021, suscrito por el MBA William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual remiten las observaciones del Consejo del Departamento de Admisión y Registro al Reglamento para la oferta de cursos de educación continua de Posgrado. Este punto está en agenda de hoy. Se incluyeron en el cuadro comparativo, se traslada al señor Luis Alexander Calvo y la señora Maritza Agüero.

**a.8 AUDI AS 013-2021** Memorando con fecha de recibido 27 de setiembre del 2021, suscrito por el Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual, de acuerdo a la solicitud de esta comisión, se brinda asesoría sobre gestión que se presenta en el oficio R-726-20. Se remite informe con el fin de asesorar a esa Comisión y al Consejo Institucional en la toma de decisiones, según lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, artículo 22 y las observaciones se plantean sin perjuicio de otras consideraciones, que, en forma posterior, pueda realizar la Auditoría Interna, por lo que se sugiere compartirlo con las instancias que se considere conveniente. Se traslada a los señores Maritza Agüero y Luis Alexander Calvo. En agenda de hoy.

**a.9 ViDa 583-2021** Memorando con fecha de recibido 28 de setiembre del 2021, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguese, Presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual remite el acuerdo del Consejo de Docencia Sesión Ordinaria 15-2021, Artículo 5, inciso b, del 22-9-2021. Propuesta Criterio del Consejo de Docencia sobre la incorporación de un artículo en el "Reglamento para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC para normar el pago del coordinador general y una definición de personal operativo (SCI-858-202) Esta en agenda de hoy.

**a.10 CIE 123-2021** Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre del 2021, suscrito por M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, en el cual se remite el comunicado de Acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, con respecto a las nuevas "Disposiciones para la convocatoria por fondos concursables de la VIE, para actividades y proyectos de investigación y de extensión, 2022. Se solicita revisar por parte de las personas integrantes de esta Comisión.

## **b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 3236**

**b.1 VINC-103-2021**, con fecha de recibido 24 de setiembre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Cristina Rivas Bustos, Directora Ejecutiva del Centro de Vinculación, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, con copia al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión y al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual en atención al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3213, Artículo 10, del 21 de abril de 2021, inciso c. donde se solicita a ese Departamento “revisar y hacer llegar al Consejo Institucional, en un plazo no mayor a cuatro meses naturales, las modificaciones requeridas al Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, remite lo solicitado en dicho acuerdo con el fin de minimizar la necesidad de interpretaciones y de manera que dicho Reglamento responda a la realidad en que vive la Institución”. **Se toma nota. Se traslada a Raquel Lafuente.**

## **c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES**

**c.1 SCI 949-2021** Memorando con fecha 01 de octubre de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez MSc, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Posgrado y al MBA. José Antonio Sánchez S., Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se les remiten las observaciones a la propuesta del Reglamento de Becas de Posgrado (seguimiento oficio DP-040-2021) por parte de la Comisión de Asuntos Académicos.

*Se incorporan a la reunión la señora Ana Rosa Ruiz y la señorita Abigail Quesada a las 9:20 am.*

## **4. Informe de la Coordinación**

La señora María Estrada Sánchez comenta dentro de este punto que se han tenido algunos inconvenientes con la documentación referente a la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible. Ha insistido en varias ocasiones sobre la premura de la misma sin embargo aun no se tiene respuesta.

Señala además sobre la preocupación que le han externado varios docentes sobre la resolución de la Rectoría en donde indica la vuelta a la presencialidad, sin tomar en cuenta el adecuado protocolo para la misma. Luego de discutir ampliamente el tema por parte de las personas presentes, la señora coordinadora indica que les hará llegar un archivo en donde se están enunciando varias de las disposiciones a seguir.

**5. R-726-2021 Se solicita: 1. Autorizar al Rector para la firma del adendum al Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica. 2. Gestionar lo correspondiente para la modificación al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC. Indica además que ambas solicitudes fueron conocidas en el Consejo de Rectoría, en la Sesión Nº 28-2021, Artículo 4, del 27 de julio del 2021. (a cargo del señor Luis Alexander Calvo)**

En vista de la ausencia del señor Luis Alexander Calvo Valverde, la señora Maritza Agüero se refiere a este punto.

La señora Agüero señala la importancia de separar los dos temas a los que hace referencia el oficio R-726-2021, de forma que cada trámite sea gestionado de forma separada: Convenio y Reglamento.

Comenta que es importante que se haga de conocimiento de la Administración las observaciones que realizó la Auditoría Interna mediante el oficio remitido a esta Comisión (AUDI-AS-013-2021).

Tras comentar de manera amplia el tema por parte de las personas integrantes de esta Comisión se acuerda enviar a la Administración un oficio en los siguientes términos:

Tras conocer el contenido del oficio R-726-2021 en el cual se solicitó la autorización del Consejo Institucional para firmar adendum al Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica, y, además, la modificación del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC; ambos trámites referidos a la habilitación de la gestión de recursos provenientes de fondos de capital semilla.

Dada la relevancia del tema en conocimiento y en resguardo de una recomendación razonada y justificada al Pleno del Consejo Institucional, especialmente en cuanto a la disposición de recursos públicos, la Comisión dispuso en su reunión No. 731 del 03 de setiembre de 2021, solicitar el servicio de asesoría a la Auditoría Interna.

En el oficio AUDI-AS-013-2021 del 27 de setiembre de 2021, fue recibida la asesoría mencionada, y conocidos los elementos señalados por la Auditoría Interna, la Comisión dispuso en su reunión No. 735 realizada el martes 5 de octubre del 2021, hacer el traslado del documento, para que, sean analizados, ampliados o modificados los términos en que se solicita la reforma del Convenio Marco y Reglamento de cita. Además, de que, se proporcione el análisis que merece a la Administración los elementos que ha señalado la Auditoría Interna.

**6. Respuesta al oficio AEMAC-PRES-051-2021 Interpretación del Artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje (a cargo de la señorita Abigail Quesada)**

Se solicita trasladar este punto para la reunión de viernes 22 de octubre.

## **7. SCI-826-2021 Propuesta de la norma para pago de coordinadores generales y definición de personal operativo**

Se indica por parte de la señora María Estrada que ya se cuenta con el criterio de la Dirección de Posgrado y con el del Consejo de Docencia. Ambos documentos serán trasladados al señor Luis Gerardo Meza para que puedan ser analizados.

El señor Meza comenta que se había propuesto un texto para normar esta situación y éste fue el que se les consultó a ambos consejos. Comenta que trabajará en ello a fin de poder elaborar una propuesta que traerá a consideración en la reunión No. 736.

La señora Ana Rosa Ruiz comenta que en la medida de lo posible se revise ese porcentaje en relación a la participación real de dicha coordinación en el programa. El señor Luis Gerardo Meza además señala que el horario de atención debe contemplarse fuera de la jornada laboral.

La señora María Estrada sugiere que debido a estos dos temas que mencionan los señores Meza y Ruiz, están fuera de la consulta que se había realizado, y por su relevancia, se elabore un oficio al señor Luis Alexander Calvo Valverde, en su función de Coordinador de la Comisión Especial para la revisión y actualización de la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, para que estas observaciones sean contempladas dentro del análisis que se está realizando dentro de la comisión especial.

El señor Luis Gerardo Meza indica que otra forma de poder encauzarlo sería por medio de un considerando dentro de la propuesta que se traerá a consideración de esta Comisión en los próximos días.

Por lo tanto, se omite la remisión del oficio solicitado hasta tanto se pueda analizar si es posible encauzarlo de la forma como indica el señor Luis Gerardo Meza.

## **8. Propuestas para revisar:**

Se presentan las siguientes propuestas para análisis y criterio de la Comisión:

***a. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en las “Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”***

El señor Luis Gerardo Meza hace uso de la palabra y presenta la siguiente propuesta:

### **RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de

octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”*

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, las siguientes funciones del Consejo Institucional:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

*...”*

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

**“RESULTANDO QUE:**

*I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.*

*II. La Asamblea aprobó su procedencia.*

*III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*

*“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*

*6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

A. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

1. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
2. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
3. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
4. *Dar firmeza al acuerdo.*
5. *Tramitar el acuerdo.”*

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

*“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea*

*...*

*Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.*

*...”*

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

*“Artículo 23*

*Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”*

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el análisis de las “Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
8. Las “Normas Generales para la Declaratoria de Eventos de Interés Institucional del del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, fueron aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2707, artículo 12, del 31 de marzo del 2011.

9. En el oficio R-1110-2020 se indica la necesidad de introducir modificaciones a las “Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en lo siguiente:

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
<p><b>Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica</b></p>	<p>Cuatro</p>		<p>1. [SIC] La actividad debe estar vinculada con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de la Rectoría, Vicerrectoría, Sede, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área, o Centro de Investigación que la propone.</p>	<p>1. [SIC] La actividad debe estar vinculada con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de la Rectoría, Vicerrectoría, <b>Campus Tecnológico Local</b>, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área, o Centro de Investigación que la propone.</p>
			<p><b>4. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE ACTIVIDADES DE INTERES INSTITUCIONAL</b> 4.4 Estar vinculado con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de la Rectoría, Vicerrectoría, Sede, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área o Centro de Investigación que lo propone.</p>	<p><b>4. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE ACTIVIDADES DE INTERES INSTITUCIONAL</b> 4.4 Estar vinculado con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de la Rectoría, Vicerrectoría, <b>Campus Tecnológico Local</b>, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área o Centro de Investigación que lo propone.</p>
			<p><b>5. RESPONSABLES</b> 5.1 ... 5.2 Consejo de Escuela, Departamento, Sede o Centro Académico: Es la instancia que valora la pertinencia técnica y estratégica (conforme a lo definido en el punto 4 de este procedimiento)</p>	<p><b>5. RESPONSABLES</b> 5.1 ... 5.2 Consejo de Escuela, Departamento, <b>Campus Tecnológico Local</b> o Centro Académico: Es la instancia que valora la pertinencia técnica y estratégica (conforme a lo definido en el punto 4 de este procedimiento)</p>

			que debe tener el evento para que pueda ser declarado de interés institucional y recomienda su declaración.	que debe tener el evento para que pueda ser declarado de interés institucional y recomienda su declaración.
			<b>8. Evidencias o registros:</b> 8.1 Acuerdo de Consejo de Escuela, Departamento, <b>Sede</b> , Centro	<b>8. Evidencias o registros:</b> 8.1 Acuerdo de Consejo de Escuela, Departamento, <b>Campus Tecnológico Local</b> , Centro

10. La norma 6 de las “Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, establece lo siguiente:

*“El procedimiento a seguir para declarar una actividad de interés institucional, será elaborado y aprobado por la Oficina de Planificación Institucional y será revisado al menos cada tres años por esa misma instancia”.*

11. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

12. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 735-2021, realizada el martes 05 de octubre del 2021, la recomendación consignada en el resultando anterior y acordó:

**“Resultando que:**

1. *Mediante el oficio R-1110-2020 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional modificar las “Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para atender el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, en los siguientes términos:*

<b>Nombre del reglamento</b>	<b>Cantidad art. a modificar (NOTAS)</b>	<b>Artículos</b>	<b>Texto original</b>	<b>Texto a modificar</b>
<b>Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional</b>	Cuatro		1. [SIC] La actividad debe estar vinculada con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional	1. [SIC] La actividad debe estar vinculada con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo

<p><b>del Instituto Tecnológico de Costa Rica</b></p>			<p>y el Plan Anual Operativo de la Rectoría, Vicerrectoría, <b>Sede</b>, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área, o Centro de Investigación que la propone.</p>	<p>de la Rectoría, Vicerrectoría, <b>Campus Tecnológico Local</b>, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área, o Centro de Investigación que la propone.</p>
			<p><b>4. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE ACTIVIDADES DE INTERES INSTITUCIONAL</b> 4.4 Estar vinculado con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de la Rectoría, Vicerrectoría, <b>Sede</b>, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área o Centro de Investigación que lo propone.</p>	<p><b>4. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE ACTIVIDADES DE INTERES INSTITUCIONAL</b> 4.4 Estar vinculado con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de la Rectoría, Vicerrectoría, <b>Campus Tecnológico Local</b>, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área o Centro de Investigación que lo propone.</p>
			<p><b>5. RESPONSABLES</b> 5.1 ... 5.2 <b>Consejo de Escuela, Departamento, Sede o Centro Académico:</b> Es la instancia que valora la pertinencia técnica y estratégica (conforme a lo definido en el punto 4 de este procedimiento) que debe tener el evento para que pueda ser declarado de interés institucional y recomienda su declaración.</p>	<p><b>5. RESPONSABLES</b> 5.1 ... 5.2 <b>Consejo de Escuela, Departamento, Campus Tecnológico Local o Centro Académico:</b> Es la instancia que valora la pertinencia técnica y estratégica (conforme a lo definido en el punto 4 de este procedimiento) que debe tener el evento para que pueda ser declarado de interés institucional y recomienda su declaración.</p>
			<p><b>8. Evidencias o registros:</b> 8.1 Acuerdo de Consejo de Escuela, Departamento, <b>Sede</b>, Centro</p>	<p><b>8. Evidencias o registros:</b> 8.1 Acuerdo de Consejo de Escuela, Departamento, <b>Campus Tecnológico Local</b>, Centro</p>

**Considerando que:**

1. *El análisis realizado ha permitido detectar que solo la primera modificación, relacionada con la norma 2 (indicada erróneamente como 1), que se propone en el oficio R-1110-2020 corresponde a las "Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica", las otras son propias del "Procedimiento para la declaratoria de eventos de interés institucional" cuya modificación es competencia de la Oficina de Planificación Institucional.*
2. *La modificación sugerida para la norma 2 permite al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.*

**SE ACUERDA:**

- a. *Emitir criterio positivo sobre la reforma propuesta en el oficio R-1110-2020 a la norma 2 de las "Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica", para que se lea de la siguiente manera:*
  2. *La actividad debe estar vinculada con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de la Rectoría, Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área, o Centro de Investigación que la propone.*
- b. *Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa, por cuanto no requiere del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc o de la Oficina de Planificación Institucional.*
- c. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que solicite a la Oficina de Planificación Institucional la modificación del "Procedimiento para la declaratoria de eventos de interés institucional" considerando como insumos las recomendaciones del oficio R-1110-2020".*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 735-2021, realizada el martes 05 de octubre del 2021, la recomendación planteada en el oficio R-1110-2021 sobre las "Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica" y emitió dictamen positivo recomendando al Pleno aprobar la reforma de la norma 2 y solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que atienda las que correspondan al "Procedimiento para la declaratoria de eventos de interés institucional", con base en las competencias que le otorga la norma 6 de las "Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica" consignada en el resultando 11.
2. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión 735-2021 se desprende que, con la aprobación de la reforma de la norma 1, según se recomienda en el oficio R-1110-2020, el Consejo Institucional da cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018 en lo relativo a las "Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica".

3. Las reformas en conocimiento, refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

### SE PROPONE:

- a. Modificar la norma 2 de las “Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:
  2. La actividad debe estar vinculada con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de la Rectoría, Vicerrectoría, Campus Tecnológico Local, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área, o Centro de Investigación que la propone.
- b. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que modifique el “Procedimiento para la declaratoria de eventos de interés institucional” para ajustarlo, según lo ordenado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 94-2018, tomando como insumos las recomendaciones planteadas en el oficio R-1110-2020.

Se aprueba elevar la propuesta anterior al pleno para la Sesión Ordinaria No. 3237.

### ***b. Creación del Programa académico de posgrado: Maestría en Ciberseguridad y sus énfasis***

Se presenta la siguiente propuesta:

### RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“1. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de ciencia y tecnología en concordancia con los ejes de conocimiento estratégicos, los fines y principios institucionales y con lo establecido en la Ley Orgánica del ITCR.”*

2. En cuanto a la creación de programas académicos, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

“ ...

*Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- d. *Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto*

...

*Artículo 70 BIS 2*

*Las funciones del Consejo de Posgrado serán:*

...

4. *Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.*
5. *Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.*

...

*Artículo 112*

*Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las unidades académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.*

...

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DP-126-2021, con fecha 07 de septiembre del 2021, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de la Dirección de Posgrado, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual comunica el acuerdo del Consejo de Posgrado, correspondiente a la sesión por Consulta Formal No. 05-2021, del 06 de setiembre del 2021, donde se acordó:

“ ...

1. *Aprobar el Diseño Curricular de la Maestría Profesional en Ciberseguridad y sus cuatro énfasis: Máster en Ciberseguridad, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Seguridad del Software, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Defensa y Ataque de Sistemas y Máster en Ciberseguridad con énfasis en Gestión de la Seguridad de la Información.*
2. *Elevar la propuesta de Programa de Maestría en Ciberseguridad con sus énfasis al Consejo Institucional, con el fin de continuar con el proceso de formalización.*

...”

4. El dictamen técnico-curricular del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) para el caso citado en el punto anterior, se aportó en el oficio CEDA-206-2021, con fecha 12 de junio de 2021, suscrito por el PhD. William Delgado Montoya, Director del Centro de Desarrollo Académico, dirigido al M.Sc. Jorge Alfredo Chaves Arce, Vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y al Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de la Dirección de Posgrado. Se extrae de dicho oficio:

“ ...

*Por tanto*

- *El Centro de Desarrollo Académico califica como cambio tipo III y otorga su aval positivo en relación con la solicitud de:  
“Propuesta de Diseño curricular de la Maestría Profesional en Ciberseguridad y sus énfasis 4 énfasis:  
-Máster en Ciberseguridad.  
-Máster en Ciberseguridad con énfasis en Seguridad del Software.  
-Máster en Ciberseguridad con énfasis en Defensa y Ataque de Sistemas.  
-Máster en Ciberseguridad con énfasis en Gestión de la Seguridad de la Información.*
  - *La dirección ai del CEDA recomienda el determinar un porcentaje de la asignatura bajo una modalidad semipresencial, con actividades sincrónicas y asincrónicas, según el glosario de definiciones del DAR.*
  - *En cuanto al desglose de créditos y su relación con horas por bloque, se realiza un correcto cálculo, descrito en considerandos como tabla 1; sin embargo, los sistemas del DAR utilizan números enteros, por lo que, recomendando el redondeo a la unidad más próxima del total de horas por semana, según corresponda.*
  - *El Centro de Desarrollo Académico recuerda que los trámites académico-administrativos, posteriores a la dictaminación realizada por el CEDA, relativos a las modificaciones curriculares, deben ser gestionados ante el Consejo de Posgrado, Consejo Institucional y en el momento de su aprobación ante el DAR y verificados por la Coordinación del PMC.*
- ...”

**5. El Manual para el Diseño de Planes de Estudio y actualizaciones curriculares del CEDA (2000), indica respecto a los cambios curriculares Tipo 3:**

**“7.3 TIPO 3: LOS APROBADOS POR EL CONSEJO INSTITUCIONAL**

*El Consejo Institucional conocerá y aprobará, previo análisis del Consejo de Docencia, los siguientes cambios y creación de programas.*

- *Cambios en el nombre y duración de una carrera.*
- *Creación de una carrera nueva o un programa de posgrado.*
- *Creación de un grado nuevo para una carrera existente.*

*Las carreras nuevas y los posgrados también deben ser aprobados por el Consejo Nacional de Rectores previa evaluación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior.”*

**6. Los Lineamientos para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes de CONARE (2013), indican en el apartado “3. PASOS POR SEGUIR PARA LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNA CARRERA”:**

“ ...

**3.1 PRIMER PASO**

*Para la creación de una nueva carrera, las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal envían al CONARE, por medio de su rector o rectora, la solicitud de autorización. Se*

*entenderá como una nueva carrera, aquella en la que se proponga otorgar un nuevo grado académico, independientemente de que exista otro grado en el área de conocimiento.*

..."

7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 734, celebrada el 24 de setiembre del 2021, brindó audiencia al Dr-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de la Dirección de Posgrados, al Dr. Roberto Cortés Morales, Director de la Escuela de Ingeniería en Computación, a la Dra-Ing. Lilliana Sancho Chavarría, Coordinadora de la Unidad de Posgrado en Computación, al Dr. William Delgado Montoya, Director del Centro de Desarrollo Académico, al Dr. Mauricio Arroyo Herrera y al M.Sc. Kevin Moraga García, ambos Profesores de la Carrera de Ingeniería en Computación; siendo evacuadas durante la discusión de esta reunión algunas dudas, que prevalecían en el seno de la Comisión.
8. Mediante oficio MC-160-2021 del 30 de septiembre del 2021, suscrito por la Dra. Lilliana Sancho Chavarría, Coordinadora de la Unidad de Posgrado de Computación, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, remite información complementaria sobre la Propuesta de Maestría en Ciberseguridad, adjuntando actualizado el Plan de Estudios de la Maestría en Ciberseguridad y el Resumen Ejecutivo de la Maestría en Ciberseguridad.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles rescató, en términos generales, los siguientes elementos sobre la propuesta de la Maestría en Ciberseguridad:
  - a. El programa de la Maestría en Ciberseguridad y sus cuatro énfasis: Máster en Ciberseguridad, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Seguridad del Software, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Defensa y Ataque de Sistemas y Máster en Ciberseguridad con énfasis en Gestión de la Seguridad de la Información, son parte de la oferta de Maestrías con Ingeniería en Computación como carrera base.
  - b. La propuesta de Maestría en Ciberseguridad está dirigida a profesionales de ciencias de la computación, ingeniería del software, ingeniería en computadores, administración de tecnología de la información y áreas relacionadas, con interés de especializarse en la investigación aplicada de conocimientos en la seguridad de la información en los diferentes dominios (componentes, sistemas, empresas y la sociedad).
  - c. El programa se propone como una Maestría Profesional, con una duración de un año y seis meses, nueve ciclos lectivos bimestrales, e impartándose una cohorte al final de cada promoción, en modalidad presencial y semipresencial (bajo modalidad remota con apoyo de la tecnología)
  - d. El análisis de la demanda, aportado por los proponentes, permite entender que, se requiere diseñar y ejecutar una oferta de programas de formación para profesionales en el área de la computación, que logren adquirir habilidades en la gestión y desarrollo de la ciberseguridad para empresas de Costa Rica y el Mercado Global. Estos programas deben ser desarrollados con el fin de lograr solventar la necesidad de recurso humano con habilidades en este tema (Documento de Diseño de la Carrera, Págs. 12-19).
  - e. El estudio sobre la oferta de programas de posgrado de formación en ciberseguridad o temas relacionados, que fueran impartidos en el País por Universidades Públicas ya aprobadas por el

CONARE y las Universidades Privadas aprobadas por el CONESUP, arrojan resultados favorables a la propuesta en análisis (Documento de Diseño de la Carrera, Págs. 19-20).

- f. Conforme al estudio del diseño curricular, la Escuela proponente cuenta con el personal idóneo y suficiente para la impartición de la oferta académica planteada (Documento de Diseño de la Carrera, Págs. 90-91).
- g. La Escuela de Ingeniería en Computación cuenta ya con una estructura organizativa, que le permite gestionar el Programa de Maestría en Ciberseguridad que se plantea, siendo la Unidad de Posgrado.
- h. La propuesta de maestría indica, en cuanto a los requerimientos de personal docente y de apoyo a la academia, para responder a la impartición del programa que, en vista de que la oferta solo considera atender una generación simultáneamente, si solo se da la apertura de un énfasis, se requiere en promedio media plaza de tiempo completo para el puesto de Profesor(a), si se hace la apertura de los tres énfasis, se requiere aproximadamente 0.30 plazas durante el primer semestre de ejecución del programa; 0.61 plazas para el segundo semestre de ejecución del programa y 1.13 plazas en el tercer semestre de ejecución del programa (Documento de Diseño de la Carrera, Págs. 88-89).

El Coordinador de la Unidad de Posgrado sería normativamente, a quien le correspondería coordinar este programa. Adicionalmente, la Coordinación de dicha Unidad, cuenta con el apoyo administrativo de un asistente (Documento de Diseño de la Carrera, Pág. 89).

- i. El Centro de Desarrollo Académico dictaminó positivamente la propuesta de Diseño Curricular de la Maestría Profesional en Ciberseguridad y sus cuatro énfasis, indicando además que, corresponde a un cambio curricular de Tipo 3; por cuanto es competencia del Consejo Institucional resolver en definitiva.
  - j. El Consejo de Posgrado dictaminó favorablemente la propuesta de Diseño curricular de la Maestría Profesional en Ciberseguridad y sus cuatro énfasis. En este aspecto, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles resaltó que, si bien el Manual para el Diseño de Planes de Estudio y actualizaciones curriculares del CEDA, mismo que data del año 2000, indica que, los cambios curriculares Tipo 3 los aprobará el Consejo Institucional previo análisis del Consejo de Docencia; el Estatuto Orgánico consigna desde el año 2017 (Sesión Ordinaria No. 3049, Artículo 7, del 29 de noviembre de 2017, Gaceta No. 490 del 01 de diciembre de 2017) la competencia de la Dirección de Posgrados, cuando se trata de la creación o modificación de planes de estudio de programas de posgrado.
2. Con base en los elementos anteriormente citados, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó, en su reunión No. 735 del 05 de octubre de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, conforme a sus competencias estatutarias, apruebe el Programa Académico de la Maestría en Ciberseguridad y sus cuatro énfasis, en aras de que se continúe el trámite de autorización ante el Consejo Nacional de Rectores, y que, sean resueltos los requerimientos de recursos citados en el considerando 1.h., una vez se reciba respuesta del CONARE.
3. Este Consejo Institucional recibe positivamente la recomendación que emite la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, toda vez que, la misma ha verificado el entero cumplimiento de la normativa interna, en el trámite de creación del Programa de Maestría en Ciberseguridad. Además, este nuevo programa académico se constituiría en una novedosa oferta académica, oportuna a nivel de posgrado, y que beneficiará no solo al ITCR, sino también a la Sociedad Costarricense y Regional.

**SE PROPONE:**

- a. Aprobar la creación del Programa Académico de Posgrado “Maestría en Ciberseguridad”, con grado académico de Maestría Profesional, y los títulos y énfasis: Máster en Ciberseguridad, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Seguridad del Software, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Defensa y Ataque de Sistemas, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Gestión de la Seguridad de la Información; según se detalla en el documento adjunto a este acuerdo.



Plan de Estudios  
Maestría en Cibersegt



Resumen Ejecutivo  
Maestría Ciberseguric

- b. Instruir a la Administración para que continúe con las gestiones necesarias con el fin de contar con la autorización del Consejo Nacional de Rectores, para el Programa Académico de Posgrado “Maestría en Ciberseguridad”.
- c. Resolver sobre los requerimientos de recursos para la impartición del Programa Académico de Posgrado “Maestría en Ciberseguridad”, una vez que el Consejo Nacional de Rectores, se pronuncie sobre la propuesta.

Se aprueba elevar la propuesta anterior al pleno para la Sesión Ordinaria No. 3237.

***c. Autorización a la Administración para que pueda organizar procesos docentes en el período de cursos de verano para completar cursos inconclusos de periodos ordinarios o impartir cursos de los planes de estudio para atenuar las consecuencias derivadas de eventos de fuerza mayor e integración de una comisión que elabore una propuesta de reforma integral de los “Lineamientos de los cursos de Verano”***

#### **RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente.

...

8. Se desarrollarán estrategias que contribuyan a mejorar el acceso, la vida estudiantil, la formación integral y el éxito académico para los estudiantes del ITCR, procurando la equidad de condiciones para las poblaciones vulnerables y de bajo nivel socioeconómico.”

2. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda

...”

3. En la Sesión Ordinaria No. 2741, artículo 12, del 10 de noviembre del 2011, el Consejo Institucional aprobó una modificación del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 2392, artículo 10, del 11 de noviembre del 2004, “Lineamientos para Cursos de Verano”. Estas disposiciones, a su vez, han recibido modificaciones parciales en la Sesión 2841, artículo 8, del 09 de octubre de 2013 (Gaceta 365 del 3 de octubre de 2013), Sesión 2892, artículo 11, del 31 de octubre de 2014, adquiriendo firmeza en Sesión 2893, con aprobación del Acta (Gaceta 399 del 6 de noviembre de 2014) y en la Sesión 3096, artículo 9, del 07 de noviembre de 2018 (Gaceta No. 536, del 08 de noviembre de 2018).
4. En la Sesión Ordinara No. 3166, realizada el miércoles 22 de abril del 2020, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante dejó presentada la propuesta titulada “Modificación de los lineamientos de cursos de verano para incorporar disposiciones que permitan atender situaciones generadas en eventos de fuerza mayor”, cuyo estudio para dictamen fue asignado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante oficio SCI-592-2021 del 15 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, en ese momento Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantes, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente del Consejo de Docencia y al Bach. Alcides Sánchez Salazar, Presidente del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes, consultó al Consejo de Docencia y a la Federación de Estudiantes, respectivamente, la propuesta indicada en el resultando anterior, a fin de conocer observaciones y recomendaciones de ambos consejos.
6. Mediante oficio ViDa-401-2021 del 02 de julio de 2021, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, remite comunicado de acuerdo de la Sesión Ordinaria 10-2021, Artículo 5, inciso b, del 30 de junio 2021, en los siguientes términos:

**“Resultando:**

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-592-2021, del 14 de junio de 2021, consulta el criterio del Consejo de Docencia respecto de la “propuesta para la modificación de Lineamientos de curso de verano para atender situaciones de fuerza mayor” y que establece:

[...]

a. Adicionar un lineamiento a los “Lineamientos de cursos de verano”, con el siguiente texto:

La administración podrá programar cursos en el periodo de “Cursos de verano” con la finalidad de culminar cursos que no se hayan podido terminar por causas de fuerza mayor así definidos por el/la Vicerrector/a de Docencia. Podrá, además, programar otros cursos en ese periodo que se estime necesario para atenuar las consecuencias negativas que se hayan generado para el estudiantado por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor.

La administración queda facultada para establecer en este tipo de cursos, costos diferenciados siempre que sean menores para las y los estudiantes, para exonerar del todo el costo del curso en casos fundamentados, para establecer una duración diferente a las seis semanas, pudiendo ser menor o prolongado hasta las ocho semanas y otros elementos operativos que sean necesarios para el desarrollo de los cursos.

[...]

### **Considerando que:**

1. Sobre la propuesta se hicieron las siguientes observaciones:

- a. La redacción es poco clara lo que genera confusión, se supone que se refiere a programar actividades pendientes de cursos que quedaron inconclusos en periodos anteriores por situaciones de fuerza mayor.
- b. En este caso no debería de tratarse de abrir un curso de verano, sino de finalizar en el periodo de verano un curso que se ofreció en otro periodo pero que no se finalizó, por lo que todos los estudiantes deberían tener un incompleto (IN) en el semestre correspondiente y un periodo definido para finalizar las actividades pendientes.
- c. Que podrán programarse otros cursos” no se considera que sea necesario indicarlo, el lineamiento 4 estipula que “Cada Escuela determinará los cursos que pueden ser impartidos en verano...” ¿o será que se refiere a crear cursos nuevos diferentes a los que ya están en el plan de estudios de las carreras?
- d. No se hace referencia a la condición laboral de los profesores que impartieron solo una parte del curso, si se les pagó todo el curso o solo la parte que dieron, si tienen el compromiso para finalizar lo pendiente o si se deben nombrar de nuevo por un periodo para terminar lo que iniciaron. Pero no parece que esto tenga que ver con un curso de verano estrictamente, sino que es la finalización de cursos de otro periodo y la administración debe resolver el tema del pago. Si es esto lo que se busca, parece que no queda claro en el párrafo.
- e. El lineamiento 2 actual establece “Tendrán una duración **mínima** de seis semanas lectivas con un número de horas frente a grupo equivalente al número de créditos del curso”, por lo que es innecesario autorizar de forma adicional que sean más de seis. (el resaltado no es del original). Si se tratará de un curso completo que será impartido en el periodo de verano, la razón por la que deba modificarse el periodo usual de verano no está justificada en los considerandos.

- f. No deberían ser menos de seis semanas. A no ser que sea sin detrimento de las horas lectivas del curso para no perjudicar la calidad del mismo, pues de otra forma se estaría modificando para el “curso de verano” el programa del curso.
- g. Hay cursos que no se pueden ofrecer en el periodo de “cursos de verano” como lo son los cursos de taller, laboratorios, etc., por la logística que implican y no es recomendable ofertarlos de manera comprimida.
- h. Si se trata de finalizar cursos pendientes o de desarrollar actividades especiales para complementar cursos que se realizaron en un semestre anterior, entonces los costos y plazos podrían ser diferentes, pero no pueden concebirse como cursos del plan de estudio. E incluso los estudiantes podrían haber pagado ya el costo del curso en el periodo que quedó incompleto, por lo que no es legal cobrar de nuevo.
- i. El inciso c. del artículo 26 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ofrece entre otras opciones atender cursos incompletos en periodos especiales, por lo que sería suficiente con que esos periodos especiales coincidan con alguno de los periodos existentes: bimestres, trimestres, cuatrimestres, “curso de verano”, según la necesidad de semanas o actividades que quedaron sin concluir.

**Se propone:**

- 1. Comunicar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional que se considera innecesaria la modificación de los Lineamientos de curso de verano para atender situaciones de fuerza mayor, pues existen periodos diferentes a los semestres que serían periodos especiales, para completar los cursos que quedaron incompletos debido a fuerza mayor.
- 2. De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**ACUERDO FIRME”.**

- 1. La Comisión de Asuntos Académicos analizó, en la reunión No. 730, realizada el viernes 27 de agosto del 2021, los planteamientos del Consejo de Docencia, y adoptó el siguiente acuerdo:

**“Resultando que:**

- 1. El Consejo de Docencia se pronunció sobre la propuesta de reforma de los lineamientos de los cursos de verano, según consulta planteada en el oficio SCI-592-2021, mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria 10-2021, Artículo 5, inciso b, del 30 de junio 2021.
- 2. En el considerando 1 del acuerdo reseñado en el resultando anterior, el Consejo de Docencia expone diversos planteamientos sobre la reforma consultada.

**Considerando que:**

1. Señala el Consejo de Docencia que la redacción de la propuesta es poco clara lo que genera confusión. Con el fin de aclarar los alcances de la propuesta, se debe señalar que ésta pretende alcanzar dos propósitos, a saber: crear norma habilitante para que la administración pueda utilizar el periodo en que se imparten los cursos de verano para culminar cursos de los periodos ordinarios que quedaron inconclusos por razones de fuerza mayor o para impartir cursos completos que estime necesario ofrecer para atenuar las consecuencias derivadas del enfrentamiento de situaciones especiales sin que tales cursos tengan que someterse necesariamente a las disposiciones de autofinanciamiento parcial que caracteriza a los cursos de verano. Desde esta perspectiva la reforma que se pretende es necesaria y oportuna.
2. Indica el Consejo de Docencia que “En este caso no debería de tratarse de abrir un curso de verano, sino de finalizar en el periodo de verano un curso que se ofreció en otro periodo pero que no se finalizó, por lo que todos los estudiantes deberían tener un incompleto (IN) en el semestre correspondiente y un periodo definido para finalizar las actividades pendientes”. Sobre este particular se aclara que la norma propuesta no pretende la apertura de un curso de verano para culminar un curso que está inconcluso, sino autorizar a la administración para que pueda utilizar el periodo de cursos de verano para que se impartan las lecciones faltantes de algunos cursos que quedaron inconclusos por razones de fuerza mayor. Se aclara, además, que en el caso de que un curso quede inconcluso porque no se pudieron impartir el total de las lecciones por razones de fuerza mayor las personas estudiantes no estarían necesariamente en la condición “IN” (incompleto), pues tal condición se refiere expresamente a que el o la estudiante no haya culminado con las actividades de evaluación.
3. Plantea el Consejo de Docencia que ““Que podrán programarse otros cursos” no se considera que sea necesario indicarlo, el lineamiento 4 estipula que “Cada Escuela determinará los cursos que pueden ser impartidos en verano...” ¿o será que se refiere a crear cursos nuevos diferentes a los que ya están en el plan de estudios de las carreras?. Sobre este particular se aclara que la pretensión de la norma propuesta es que las Escuelas puedan, eventualmente ofrecer cursos en el periodo de cursos de verano aunque no correspondan a los inconclusos por razones de fuerza mayor, pero sometidos a otras condiciones en cuanto al costo para las y los estudiantes, es decir, en condiciones diferentes a las de autofinanciamiento (al menos parcial) que se exige a los cursos que se imparten como cursos de verano.
4. Observa el Consejo de Docencia que “No se hace referencia a la condición laboral de los profesores que impartieron solo una parte del curso, si se les pagó todo el curso o solo la parte que dieron, si tienen el compromiso para finalizar lo pendiente o si se deben nombrar de nuevo por un periodo para terminar lo que iniciaron. Pero no parece que esto tenga que ver con un curso de verano estrictamente, sino que es la finalización de cursos de otro periodo y la administración debe resolver el tema del pago. Si es esto lo que se busca, parece que no queda claro en el párrafo”. Sobre este punto particular se debe aclarar que la norma pretende, por una parte, establecer la posibilidad legal de que la administración aproveche el periodo de los cursos de verano para programar las lecciones de cursos de los periodos ordinarios inconclusos por razones de fuerza mayor. En estos casos la remuneración que pueda corresponder a las personas docentes que impartan esas lecciones no se rigen por las disposiciones propias de cursos de verano, sino que la administración deberá aplicar las disposiciones normativas que en materia de administración de personal corresponda, valorando si la persona docente fue o no remunerada durante el periodo ordinario y cualquier otra circunstancia necesaria. Por otra, procura crear un espacio para que la administración programe cursos en el periodo

de verano para atenuar las consecuencias derivadas de situaciones de fuerza mayor, en cuyo caso, al ser desarrollados en la modalidad propia de los cursos de verano es natural que deban ser remunerados como “recargo de funciones”, que es la que aplica para los cursos de verano.

5. Apunta el Consejo de Docencia que “El lineamiento 2 actual establece “Tendrán una duración mínima de seis semanas lectivas con un número de horas frente a grupo equivalente al número de créditos del curso”, por lo que es innecesario autorizar de forma adicional que sean más de seis. (el resaltado no es del original). Si se tratará de un curso completo que será impartido en el periodo de verano, la razón por la que deba modificarse el periodo usual de verano no está justificada en los considerandos”. En este punto lleva razón el Consejo de Docencia y en efecto, esta parte de la propuesta es innecesaria.
6. Resalta el Consejo de Docencia que “No deberían ser menos de seis semanas. A no ser que sea sin detrimento de las horas lectivas del curso para no perjudicar la calidad del mismo, pues de otra forma se estaría modificando para el “curso de verano” el programa del curso”. La intención del texto propuesto es permitir que puedan ser menos de seis semanas en aquellos casos en los que se utiliza el periodo de cursos de verano para completar un curso que quedó inconcluso en un periodo ordinario por razones de fuerza mayor, y no para que se imparta un curso completo. En tal sentido lo que corresponde es mejorar la redacción del texto propuesto para que alcance la claridad y precisión necesaria.
7. Exterioriza el Consejo de Docencia que ““Hay cursos que no se pueden ofrecer en el periodo de “cursos de verano” como lo son los cursos de taller, laboratorios, etc., por la logística que implican y no es recomendable ofertarlos de manera comprimida” y en ello lleva razón. No obstante, debe indicarse que ni la propuesta objeto de estudio, ni los lineamientos vigentes, obligan a que se imparta ese tipo de cursos en el periodo de cursos de verano. Por tanto, la reforma que se pretende abre la posibilidad de que la administración pueda utilizar el periodo de cursos de verano para completar cursos que quedaron inconclusos por razones de fuerza mayor, u ofrecer cursos completos para atenuar las consecuencias derivadas de situaciones de fuerza mayor, mas no obliga a las Escuelas o Áreas Académicas a impartir ningún curso, o parte de éste. En resumen: la norma habilitaría la posibilidad de hacerlo, mas no obliga en absoluto a hacerlo.
8. Indica el Consejo de Docencia que “Si se trata de finalizar cursos pendientes o de desarrollar actividades especiales para complementar cursos que se realizaron en un semestre anterior, entonces los costos y plazos podrían ser diferentes, pero no pueden concebirse como cursos del plan de estudio. E incluso los estudiantes podrían haber pagado ya el costo del curso en el periodo que quedó incompleto, por lo que no es legal cobrar de nuevo”. Tal como ha quedado dicho, la pretensión es doble: autorizar el desarrollo de las lecciones que hayan quedado pendientes de cursos de periodos ordinarios por razones de fuerza mayor o de cursos completos (del plan de estudios) que pudiera ser conveniente para atenuar las consecuencias de la situación de fuerza mayor enfrentada. Precisamente porque las y los estudiantes ya pudieran haber pagado el costo del curso, o porque la oferta en el periodo en que se imparten cursos de verano pudiera realizarse de manera que facilite que una cantidad mayor de personas estudiantes los puedan tomar, es que se propone autorizar a la administración para establecer costos diferenciados, siempre que sean menores para las y los estudiantes o para exonerar del todo el costo del curso en casos fundamentados.

9. Expresa el Consejo de Docencia que “El inciso c. del artículo 26 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ofrece entre otras opciones atender cursos incompletos en periodos especiales, por lo que sería suficiente con que esos periodos especiales coincidan con alguno de los periodos existentes: bimestres, trimestres, cuatrimestres, “curso de verano”, según la necesidad de semanas o actividades que quedaron sin concluir”. Lleva razón el Consejo de Docencia al indicar que el artículo 26 del RREA permite el establecimiento de “periodos especiales” para completar cursos que hayan quedado incompletos por razones de fuerza mayor, mas deja de tomar en cuenta que la norma establece que deben enmarcarse en las “las opciones que establezca la normativa vigente” sin que actualmente los lineamientos de los cursos de verano lo permitan.
10. Aunque la intención original de la propuesta presentada por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante en la Sesión Ordinaria No. 3166 era la de integrar una nueva disposición a los “Lineamientos de cursos de verano”, el análisis realizado sugiere la conveniencia de adoptar un acuerdo por separado para normar situaciones que no corresponden exactamente con las que regulan tales lineamientos.
11. Es oportuno, razonable y conveniente que se realice un proceso de revisión integral de los “Lineamientos de cursos de verano” con la finalidad de armonizarlos con la disposición pretendida en la propuesta presentada por el Dr. Meza, replanteada en los términos que se dictamina en este acto, y a la vez ajustarlos a las necesidades actuales del Instituto.

**Acuerda:**

1. Valorar los planteamientos del Consejo de Docencia, con la finalidad de mejorar la redacción del texto de la propuesta, de manera que se superen las situaciones ambiguas señaladas y se eliminen los elementos que se encontraron como innecesarios.
2. Dictaminar que, con las modificaciones que se introduzcan según lo indicado en el punto anterior, se considera oportuna, conveniente, necesaria y razonable la incorporación de una disposición adicional en los “Lineamientos para cursos de verano” que constituya norma habilitante para que la administración pueda organizar en el periodo de los cursos de verano el desarrollo de lecciones que permitan completar cursos inconclusos por razones de fuerza mayor o la oferta de cursos de los planes de estudio con la finalidad de atenuar las consecuencias de haber enfrentado situaciones de fuerza mayor.
3. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se apruebe una autorización a la administración en los siguientes términos:

Se autoriza a la administración a programar durante el periodo de “Cursos de verano” el desarrollo de lecciones con la finalidad de culminar cursos de los periodos ordinarios que no se hayan podido terminar por causas de fuerza mayor así calificadas por el/la Vicerrector/a de Docencia. Para ello podrá, si fuera necesario, ajustar la cantidad de horas lectivas semanales para que se desarrollen en forma intensiva y establecer periodos menores a las seis semanas cuando resulte adecuado. El pago a las personas docentes que impartan las lecciones se hará siempre que la administración considere que es procedente, de acuerdo con la legislación laboral vigente y evitando en todos los casos cualquier forma de doble pago.

Podrá, además, programar otros cursos de los planes de estudio de las carreras en ese periodo que se estimen necesarios para atenuar las consecuencias negativas que se hayan generado para el estudiantado por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, sin que necesariamente se les exija el mismo nivel de autofinanciamiento esperado de la oferta particular de los cursos de verano de ese periodo, en cuyo caso el pago a las personas docentes se realizará en las mismas condiciones que se tratara de cursos de verano de oferta del periodo. La administración queda facultada para establecer, para este tipo de cursos, costos diferenciados siempre que sean menores para las y los estudiantes y para exonerar del todo el costo del curso en casos fundamentados por resolución del Rector ante recomendación de quien ejerza la Vicerrectoría de Docencia y para establecer los cupos que estime necesario.

4. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se integre una comisión que elabore una propuesta de revisión integral de los “Lineamientos de cursos de verano” que permita integrar de manera armoniosa en el articulado la disposición indicada en el punto anterior y se actualicen según las necesidades institucionales.”
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles sometió a consulta del Consejo de Docencia, mediante el oficio SCI-859-2021, el texto del acuerdo de la reunión No. 730, realizada el viernes 27 de agosto del 2021, consignado en el resultando anterior.
3. El Consejo de Docencia atendió la consulta del oficio SCI-859-2021, mediante oficio ViDa-602-2021 del 29 de setiembre del 2021, en el cual comunica el acuerdo de la Sesión Extraordinaria 16-2021, punto 1, inciso a, celebrada en la misma fecha, en los siguientes términos:

“ ...

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Sobre la propuesta se hicieron las siguientes observaciones:
  - a. El que sólo se faculte la posibilidad de atender cursos inconclusos debidos a eventos de fuerza mayor en el periodo de verano, podría generar una no oportuna conclusión de estos, dependiendo del momento en que ocurra la interrupción del curso, podría incluso darsela interrupción del propio periodo de verano, y habría que esperar hasta un año para concluir, por ello se recomienda que también se autorice a la Administración para implementar la conclusión de cursos en los otros periodos existentes: bimestres, trimestres, cuatrimestres, según la necesidad de semanas o actividades que quedaron sin concluir , de la necesidad de los estudiantes para no retrasarse en su graduación o de las características del curso que por la logística que implican, no es recomendable ofertarlos en el periodo de verano (como talleres, laboratorios, cursos con giras).
  - b. Es conveniente sustituir la palabra lecciones de cursos, pues no necesariamente al quedar inconcluso un curso por un evento de fuerza mayor solo quedan incompletas las lecciones, también pueden quedar truncadas las evaluaciones y se deja de dar consulta, es por ello que se considera más adecuado mencionar actividades docentes en lugar de lecciones
  - c. Las dudas y observaciones del Consejo de Docencia fueron aclaradas y atendidas por

la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que se considere, en esta o en otra propuesta, facultar a la Administración, en los casos que sea más conveniente para la formación y avance de los estudiantes y según los recursos disponibles, implementar la conclusión de cursos en los otros periodos disponibles: bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres, para aquellos que quedaron inconclusos por razones de fuerza mayor en un periodo dado, según la necesidad de semanas o actividades que quedaron sin concluir, de la necesidad de los estudiantes para no retrasarse en su graduación o de las características del curso que por la logística que implican, no es recomendable ofertarlos en el periodo de verano (como talleres, laboratorios, cursos con giras).
2. Informar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que es criterio de este Consejo que la propuesta recibida mediante oficio SCI-859-2021 es adecuada y da una opción para atender la finalización de algunos cursos inconclusos por eventos de fuerza mayor y que por sus características pueden implementarse en el periodo de verano, sin mayor perjuicio para los estudiantes y la institución. Sin embargo, se propone cambiar la palabra lecciones por actividades docentes, de forma que el inciso a se lea: (se destaca en negrita para facilitar la ubicación del cambio)

Autorizar a la Administración a programar durante el periodo de “Cursos de verano” el desarrollo de **actividades docentes** con la finalidad de culminar cursos de los periodos ordinarios que no se hayan podido terminar por causas de fuerza mayor así calificadas por el/la Vicerrector/a de Docencia. Para ello podrá, si fuera necesario, ajustar la cantidad de horas lectivas semanales para que se desarrollen en forma intensiva y establecer periodos menores a las seis semanas cuando resulte adecuado. El pago a las personas docentes que impartan las **actividades docentes** se hará siempre que la Administración considere que es procedente, de acuerdo con la legislación laboral vigente y evitando en todos los casos cualquier forma de doble pago.

Podrá, además, programar otros cursos de los planes de estudio de las carreras en ese periodo que se estimen necesarios para atenuar las consecuencias negativas que se hayan generado para el estudiantado por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, sin que necesariamente se les exija el mismo nivel de autofinanciamiento esperado de la oferta particular de los cursos de verano de ese periodo, en cuyo caso el pago a las personas docentes se realizará en las mismas condiciones que se tratara de cursos de verano de oferta del periodo. La Administración queda facultada para establecer, para este tipo de cursos, costos diferenciados siempre que sean menores para las y los estudiantes y para exonerar del todo el costo del curso en casos fundamentados por resolución del Rector ante recomendación de quien ejerza la Vicerrectoría de Docencia y para establecer los cupos que estime necesario.”

3. En caso de que el acuerdo sea tomado por el Consejo Institucional, tal como se indican en los incisos b y c de la propuesta analizada se acuerda nombrar a M.Sc. Gerardo Lacy Mora y M.Sc. Alexander Borbón Alpízar como representantes del Consejo de Docencia en la comisión.
4. De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma

interpretativa, se hace saber que contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución.

**Acuerdo firme y unánime”.**

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 735, realizada el martes 05 de octubre del 2021, las observaciones del Consejo de Docencia presentadas como respuesta a la consulta formulada mediante el oficio SCI-859-2021 y adoptó el siguiente acuerdo:

**“Resultando que:**

1. El Consejo de Docencia manifiesta en el acuerdo de la Sesión Extraordinaria 16-2021, Punto 1. Inciso a, celebrada el 29 de setiembre 2021:

“ ...

1. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que se considere, en esta o en otra propuesta, facultar a la Administración, en los casos que sea más conveniente para la formación y avance de los estudiantes y según los recursos disponibles, implementar la conclusión de cursos en los otros periodos disponibles: bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres, para aquellos que quedaron inconclusos por razones de fuerza mayor en un periodo dado, según la necesidad de semanas o actividades que quedaron sin concluir, de la necesidad de los estudiantes para no retrasarse en su graduación o de las características del curso que por la logística que implican, no es recomendable ofertar los en el periodo de verano (como talleres, laboratorios, cursos con giras).
2. Informar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que es criterio de este Consejo que la propuesta recibida mediante oficio SCI-859-2021 es adecuada y da una opción para atender la finalización de algunos cursos inconclusos por eventos de fuerza mayor y que por sus características pueden implementarse en el periodo de verano, sin mayor perjuicio para los estudiantes y la institución. Sin embargo, se propone cambiar la palabra lecciones por actividades docentes, de forma que el inciso a se lea: (se destaca en negrita para facilitar la ubicación del cambio)

Autorizar a la Administración a programar durante el periodo de “Cursos de verano” el desarrollo de **actividades docentes** con la finalidad de culminar cursos de los periodos ordinarios que no se hayan podido terminar por causas de fuerza mayor así calificadas por el/la Vicerrector/a de Docencia. Para ello podrá, si fuera necesario, ajustar la cantidad de horas lectivas semanales para que se desarrollen en forma intensiva y establecer periodos menores a las seis semanas cuando resulte adecuado. El pago a las personas docentes que impartan las **actividades docentes** se hará siempre que la Administración considere que es procedente, de acuerdo con la legislación laboral vigente y evitando en todos los casos cualquier forma de doble pago.

Podrá, además, programar otros cursos de los planes de estudio de las carreras en ese periodo que se estimen necesarios para atenuar las consecuencias negativas que se hayan generado para el estudiantado por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, sin que necesariamente se les exija el mismo nivel de

autofinanciamiento esperado de la oferta particular de los cursos de verano de ese periodo, en cuyo caso el pago a las personas docentes se realizará en las mismas condiciones que se tratara de cursos de verano de oferta del periodo. La Administración queda facultada para establecer, para este tipo de cursos, costos diferenciados siempre que sean menores para las y los estudiantes y para exonerar del todo el costo del curso en casos fundamentados por resolución del Rector ante recomendación de quien ejerza la Vicerrectoría de Docencia y para establecer los cupos que estime necesario.”

3. En caso de que el acuerdo sea tomado por el Consejo Institucional, tal como se indican en los incisos b y c de la propuesta analizada se acuerda nombrar a M.Sc. Gerardo Lacy Mora y M.Sc. Alexander Borbón Alpízar como representantes del Consejo de Docencia en la comisión.  
...”

2. El artículo 26 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

#### Artículo 26

El Departamento Docente está en la obligación de impartir en cada semestre las asignaturas correspondientes al semestre respectivo, según lo estipula el plan de estudios.

Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría, o por el titular de la Vicerrectoría de Docencia, que provoquen afectaciones que impidan la impartición de alguna asignatura del periodo lectivo, se procederá con alguna de las siguientes alternativas, a juicio del Director de Escuela o del Coordinador de Unidad Desconcentrada o de Área Académica, según corresponda:

- a. La eliminación de la matrícula y consecuente reintegro de los costos de los créditos de la respectiva asignatura, siempre y cuando la matrícula final sea inferior al tope máximo de cobro de créditos.
- b. Asignar la calificación “IN” (incompleto) en concordancia con el artículo 41.
- c. Establecer periodos especiales para culminar la asignatura incompleta, según las opciones que establezca la normativa vigente.

#### **Considerando que:**

1. El artículo 26 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica faculta a la Administración a establecer periodos especiales para culminar asignaturas incompletas, según las opciones que establezca la normativa vigente, razón por la que se considera que esa disposición normativa es equivalente a la que solicita el Consejo de Docencia en el punto 1 de su acuerdo, por lo que deviene en innecesario adoptar acuerdos adicionales sobre ese punto.
2. La recomendación del punto dos, a saber, la sustitución de la palabra lecciones por la expresión “actividades docentes” es consecuente con el propósito fundamental de la reforma que se promueve y, por tanto, se acoge positivamente la sugerencia.

#### **Se acuerda:**

1. Acoger como texto para el punto a de la parte resolutive de la propuesta el siguiente texto:

a. Autorizar a la Administración a programar durante el periodo de “Cursos de verano” el desarrollo de **actividades docentes** con la finalidad de culminar cursos de los periodos ordinarios que no se hayan podido terminar por causas de fuerza mayor así calificadas por el/la Vicerrector/a de Docencia. Para ello podrá, si fuera necesario, ajustar la cantidad de horas lectivas semanales para que se desarrollen en forma intensiva y establecer periodos menores a las seis semanas cuando resulte adecuado. El pago a las personas docentes que impartan las **actividades docentes** se hará siempre que la Administración considere que es procedente, de acuerdo con la legislación laboral vigente y evitando en todos los casos cualquier forma de doble pago.

Podrá, además, programar otros cursos de los planes de estudio de las carreras en ese periodo que se estimen necesarios para atenuar las consecuencias negativas que se hayan generado para el estudiantado por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, sin que necesariamente se les exija el mismo nivel de autofinanciamiento esperado de la oferta particular de los cursos de verano de ese periodo, en cuyo caso el pago a las personas docentes se realizará en las mismas condiciones que se tratara de cursos de verano de oferta del periodo. La Administración queda facultada para establecer, para este tipo de cursos, costos diferenciados siempre que sean menores para las y los estudiantes y para exonerar del todo el costo del curso en casos fundamentados por resolución del Rector ante recomendación de quien ejerza la Vicerrectoría de Docencia y para establecer los cupos que estime necesario.”

2. Tomar nota de que los profesores M.Sc. Gerardo Lacy Mora y M.Sc. Alexander Borbón Alpízar serían los representantes del Consejo de Docencia en la comisión que se propone integrar.”

5. El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece que:

“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.”

6. El artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública dispone:

“1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La oferta de cursos de verano ha estado caracterizada por tener algún grado de autofinanciamiento, a partir del pago que realizan las personas estudiantes, aunque el aporte institucional al financiamiento de este tipo de cursos ha variado en el tiempo con tendencias crecientes.
2. Los cursos de verano han mostrado, a lo largo de la historia institucional, un importante potencial para que las personas estudiantes puedan recuperar cursos que no aprobaron en los periodos ordinarios, programar de manera favorable la matrícula en los periodos ordinarios, posponiendo cursos para el periodo de cursos de verano o avanzar en el plan de estudios adelantando la matrícula y aprobación de cursos.
3. La situación de crisis que se ha generado por la enfermedad COVID-19, ha producido una situación totalmente inédita en la vida institucional, que muestra de manera fehaciente que se pueden presentar eventos de fuerza mayor, que dificulten en grado sumo o que hagan imposible del todo, finalizar un curso que se haya visto afectado en su normal desarrollo por el evento.
4. Ante situaciones como las indicadas en el considerando anterior, emerge el periodo de cursos de verano como una opción viable para completar los cursos que no fue posible culminar por la presencia de eventos de fuerza mayor en el periodo ordinario, o para ofrecer otros que atenúen los efectos negativos que para las y los estudiantes pueda haber provocado el evento.
5. Aunque las razones indicadas en los puntos anteriores sugieren la conveniencia de establecer norma habilitante para la Administración, para que pueda autorizar procesos docentes en el periodo de los cursos de verano, con la finalidad de completar cursos inconclusos por razones de fuerza mayor o de impartir cursos de los planes de estudio en ese periodo, para atenuar sus consecuencias, sin ajustarlos a las regulaciones de los cursos que se impartan ordinariamente como cursos de verano, es necesario ajustar los “Lineamientos de los cursos de verano”, para armonizarlos con una disposición normativa como la que se pretende.
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó en profundidad la propuesta presentada por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante en la Sesión Ordinaria No. 3166 y las observaciones del Consejo de Docencia sobre tal propuesta, dictaminando sobre la conveniencia de que continúe con el proceso de aprobación de una autorización a la Administración, para que se puedan desarrollar procesos docentes para culminar cursos inconclusos de periodos ordinarios, por razones de fuerza mayor, o para ofrecer cursos de los planes de estudio en el periodo de cursos de verano, sin que se les someta a todas las condiciones exigidas para los cursos que se imparten como cursos de verano, proponiendo un nuevo texto que aclara los alcances de la norma habilitante y modificando lo que se determinó necesario corregir, a partir de los planteamientos del Consejo de Docencia.

## SE PROPONE:

- a. Autorizar a la Administración a programar durante el periodo de “Cursos de Verano” el desarrollo de actividades docentes, con la finalidad de culminar cursos de los periodos ordinarios que no se hayan podido terminar por causas de fuerza mayor, así calificadas por quien ejerza Vicerrector/a de Docencia. Para ello podrá, si fuera necesario, ajustar la cantidad de horas lectivas semanales, para que se desarrollen en forma intensiva y establecer periodos menores a las seis semanas cuando resulte adecuado. El pago a las personas docentes que impartan las actividades docentes, se hará siempre que la Administración considere que es procedente, de acuerdo con la legislación laboral vigente y evitando en todos los casos cualquier forma de doble pago.

Podrá, además, programar otros cursos de los planes de estudio de las carreras en ese periodo, que se estimen necesarios, para atenuar las consecuencias negativas que se hayan generado para el estudiantado por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, sin que necesariamente se les exija el mismo nivel de autofinanciamiento esperado de la oferta particular de los cursos de verano de ese periodo, en cuyo caso el pago a las personas docentes se realizará en las mismas condiciones que se tratara de cursos de verano de oferta del periodo. La Administración queda facultada para establecer, para este tipo de cursos, costos diferenciados siempre que sean menores para las personas estudiantes y para exonerar del todo el costo del curso, en casos fundamentados por resolución del Rector, ante recomendación de quien ejerza la Vicerrectoría de Docencia y para establecer los cupos que estime necesario.

- b. Integrar una Comisión Especial que se encargue de formular una propuesta, en el plazo de tres meses a partir de su conformación, de revisión integral de los “Lineamientos de Cursos de Verano”, misma que integre de manera armoniosa en su articulado, la disposición indicada en el punto anterior y los actualice según las necesidades institucionales.
- c. Conformar la comisión especial indicada en el punto anterior de la siguiente manera:
1. Una persona integrante del Consejo Institucional, quien coordinará, y será designada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles
  2. La Vicerrectora de Docencia o su representante
  3. Dos personas representantes del Consejo de Docencia
  4. El Director del Departamento de Admisión y Registro o su representante
  5. Una persona representante estudiantil, designada por FEITEC
- d. Adscribir la comisión especial a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para el seguimiento de su labor.

Se aprueba elevar la propuesta anterior al pleno para la Sesión Ordinaria No. 3237.

## 9. Revisión de observaciones enviadas por la Comunidad tras consulta “Reglamento Cursos de Educación Continua”

Ante la ausencia del señor Luis Alexander Calvo, la señora Maritza Agüero hace uso de la palabra y expone el avance que se tiene hasta el momento. En el cuadro comparativo se han incluido las observaciones que se recibieron y fueron analizadas cada una de ellas.

Se hará circular el cuadro con las observaciones para que cada uno haga las indicaciones correspondientes.

La señora Agüero rescató que, de todas las observaciones recibidas, se observó con especial cuidado las anotaciones del Departamento de Admisión y Registro, pues si bien se indicaba en el oficio donde fue recibida la propuesta del reglamento, que la propuesta fue analizada previamente y en forma conjunta entre OPI, Posgrado y el Depto. Admisión y Registro, esta última instancia hace ver en la consulta institucional limitaciones técnicas para asumir las funciones que el reglamento le estaría asignando.

La señora Agüero además señala que, producto del análisis realizado con el señor Luis Alexander Calvo, encontraron que lo propicio sería hacer traslado de las observaciones para que sean gestionadas desde la Dirección de Posgrado; no obstante, el señor Luis Gerardo Meza indicó que, es de interés conocer de primera mano esas limitaciones que indica el Depto. Admisión y Registro y de existir, indiquen cual es la vía para continuar con el avance de esta iniciativa. En el mismo sentido, la señora María Estrada indicó que, es conveniente que el señor Luis Alexander Calvo lidere el seguimiento del trabajo de este reglamento y se brinde acompañamiento a Posgrado en la atención de las observaciones recibidas.

Se acuerda invitar a una audiencia ante la CAAE a las siguientes personas: MBA. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, Ing-Dr Teodolito Guillén Girón, Director de la Dirección de Posgrado, Ing. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, a la Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora de VIESA y al Ing. Luis Paulino Méndez, Rector, a fin de poder aclarar las observaciones envidas y poder esclarecer algunos puntos, y posterior a esta audiencia, se proceda a remitir las observaciones recibidas en la consulta institucional, a la Dirección de Posgrado.

*Se incorpora el señor Luis Alexander Calvo Valverde a las 11:42 am.*

## **10. Informe de avance de reglamentos y temas asignados**

La señora María Estrada, comenta que en relación al tema de la atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en “Reconocimiento de cursos a los estudiantes de Colegios Científicos”, el reconocimiento de cursos a los estudiantes de Colegios Científicos, es un acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2066, artículo 15, celebrada el 17 de junio de 1999, y publicado en La Gaceta No. 88.

A pesar de haberse incluido el referido acuerdo en las normas que requieren ajustes para dar cumplimiento al mandato de la AIR, se ha podido detectar que, de lo indicado en oficio R-1110-2020, no se presentan reformas por atender en el acuerdo de del “Reconocimiento de cursos a los estudiantes de Colegios Científicos”.

Es claro que, al encontrarse la mención de “Sede” en el apartado de análisis del acuerdo (considerando tres), y que da lugar a la decisión adoptaba por el legislador en la Sesión No.

2066, artículo 15, celebrada el 17 de junio de 1999; no es necesario realizar modificaciones en ello, y se comparte el criterio de que, el cambio de Sede Central a Campus Tecnológico Central en el considerando tres de dicho acuerdo, no afecta la validez ni contenido de lo dispuesto en la citada normativa.

Por lo tanto, se solicita emitir un oficio a la Rectoría en donde se indique que esta Comisión concluyó que la normativa de “Reconocimiento de cursos a los estudiantes de Colegios Científicos” no requiere modificaciones para cumplir con lo dispuesto por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, respecto a los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

En relación a los demás reglamentos pendientes se solicita a las personas integrantes de esta Comisión ir avanzando en la realización de las propuestas correspondientes.

Además, en el cuadro de temas pendientes, se realiza una actualización del estado de los mismos y se toman las anotaciones correspondientes.

## 11. Asuntos Varios

11. 1 El señor Luis Gerardo Meza solicita que se pueda invitar a la Vicerrectora de Docencia para que pueda comentar sobre las disposiciones que se están circulando a las Escuelas, en donde se contemplan aspectos como el distanciamiento, aforo y otros talentos que se están tomando en cuenta para el retorno a la presencialidad, que se indique cual será la estrategia para compensar la pérdida de cupos que darán a raíz del documento conocido.

El señor Esteban González manifiesta que, con relación a este tema que señala el señor Meza Cascante, le preocupa la reducción de cupos debido a las disposiciones del retorno y los protocolos de aforo.

11.2 La señora María Estrada comenta que le han manifestado algunos estudiantes que se les ha comunicado que se ha prescindido, desde algunas Escuelas, de los servicios de asistentes por medio de la FUNDATEC, indicando reestructuración o bien que se está acudiendo a otras instancias como empresas externas para la satisfacción de los servicios que brindaban esos estudiantes. Le preocupa esta práctica y más aun que siga su expansión hacia otras áreas como personal de apoyo y administrativo. Solicita al señor Luis Alexander Calvo tocar este tema dentro de la Comisión Especial que él coordina.

Finaliza la reunión al ser las 12:00 pm.

---

Ing. María Estrada Sánchez,  
Coordinadoras Comisión de  
Asuntos Académicos y  
Estudiantiles

---

TAE. Adriana Aguilar Loaiza  
Secretaria de Apoyo  
Comisión de Asuntos  
Académicos y Estudiantiles